



OCTAVA CIRCULAR EN SU ESPECIE

Cuernavaca, Morelos, mayo 29 de 2020.

**A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS,
FISCALÍAS REGIONALES, COORDINACIONES GENERALES, DIRECCIONES
GENERALES Y DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS**

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79-B, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 5, 21, 22, 23, 25, 26, fracción XIV, 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; así como 1, 3, 8, 18, fracciones IX, X y XIV, 19, fracciones I, III y VII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, Disposiciones Primera y Cuarta Transitoria del Acuerdo 03/2020 por el que se determinan medidas preventivas de salud al interior de la Fiscalía General del Estado de Morelos ante la propagación de la COVID-19; en seguimiento a las diversas medidas de mitigación ante la propagación del COVID-19 expedidas por las autoridades federales y estatales; así como a los Acuerdos 04/2020 y 06/2020 publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", números 5810 y 5821, el 20 de abril y 07 de mayo de 2020, respectivamente; y demás circulares emitidas por ésta Fiscalía General, en un ejercicio de corresponsabilidad ante la situación internacional de contingencia que se vive, nos dirigimos a Ustedes, para lo siguiente:

El 14 de mayo de la presente anualidad fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como



se establecen acciones extraordinarias",¹ mismo que fue modificado por diverso publicado el 15 de mayo de 2020.²

Dicho Acuerdo tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

En ese orden, en su Artículo Quinto señaló lo siguiente:

*"ARTÍCULO QUINTO.- Los municipios en los cuales, al **18 de mayo del 2020**, no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19, podrán reanudar las actividades escolares, la movilización en espacios públicos, cerrados o abiertos, así como las actividades laborales, esenciales y no esenciales, de su población.*

La Secretaría de Salud, a más tardar el día 17 de mayo del 2020, mediante un comunicado técnico que se publicará en la página www.salud.gob.mx, dará a conocer cuáles son los municipios a que se refiere el párrafo anterior. Asimismo, la Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades sanitarias de las entidades federativas, establecerán medidas de prevención y control de COVID-19 específicas para estos municipios.

En los municipios con población indígena se deberá, además, poner en práctica la "Guía para la atención de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2".

También dicho Acuerdo fue acompañado del Anexo denominado "Semáforo por regiones", en donde se prevén las actividades permitidas a partir del 01 de junio de 2020, a saber:

¹ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020

² Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593411&fecha=15/05/2020



ANEXO
SEMÁFORO POR REGIONES
Actividades permitidas a partir del 1 de junio de 2020

Región	Actividad	Descripción de las actividades
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas SOLO ESENCIALES	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las actividades no esenciales con una operación reducida
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades económicas generales	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio público	
	Actividades económicas generales	

Derivado de lo anterior, el 16 de mayo fue publicado documento técnico denominado "Municipios de la esperanza",³ los cuales son todos aquellos que en los últimos 28 días, así como sus Municipios vecinos no han tenido casos de COVID-19; enlistándose, con datos del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, a Municipios de los estados de Chiapas, Chihuahua, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán. **No así Morelos.**

Asimismo, el 17 de mayo de 2020 fueron publicados los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno laboral,⁴ destacando que el Gobierno de México ha dado a conocer una serie de acciones de reapertura ordenada, gradual y cauta con la finalidad de continuar en el cuidado de la salud de las personas, y al mismo tiempo reactivar la economía mexicana para una pronta recuperación económica.

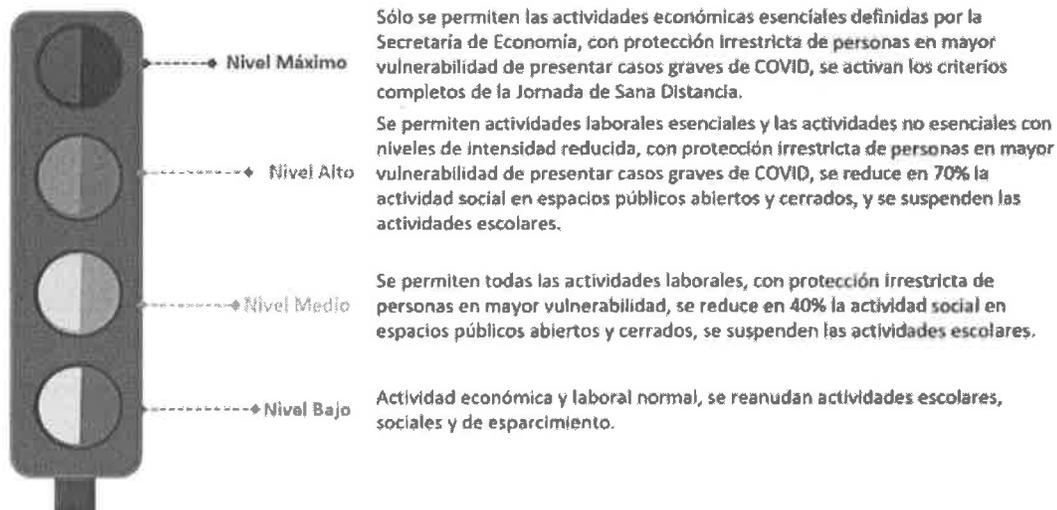
³ Disponible en: https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Municipios_Esperanza_16052020.pdf

⁴ Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/552550/Lineamientos_de_Seguridad_Sanitaria_F.pdf



Así, para llegar a la *nueva normalidad* se establece el Sistema de Alerta Sanitaria que tendrá una frecuencia semanal de resultados y será de aplicación estatal o municipal, determinando la restricción en las actividades económicas, sociales y educativas. Dicho Sistema iniciará a partir del 01 de junio de 2020 y consta de cuatro niveles de alerta, mismos que serán medidos a través del análisis de las características del comportamiento y consecuencias de la circulación del virus SARS-CoV-2 a nivel estatal, a saber:⁵

Diagrama 2. Niveles de alerta



Por lo que de acuerdo con los instrumentos anteriormente referidos, el estado de Morelos y sus Municipios no se encuentra en la Entidades señaladas; además dentro de los índices diarios reportados a través de la página <https://covid19.sinave.gob.mx/>, **nuestra Entidad se encuentra en fase tres**, color rojo, lo que indica que, de acuerdo con el semáforo señalado y el Anexo en el que se establece el semáforo de actividades por región, nos encontramos ante la suspensión de actividades en escuelas y espacios públicos; y sólo las actividades económicas esenciales están permitidas.

⁵ Ibidem



Ahora bien, la Secretaría de Salud del estado de Morelos en la publicación del panorama Estatal de 24 de mayo de 2020 señala que la Entidad se encuentra en el escenario 3, además en el mapa de casos confirmados en la Entidad los municipios con mayor riesgo son **Cuernavaca, Jiutepec, Temixco, Cuautla y Jojutla.**⁶

En ese sentido, en la inteligencia de que la actividad del Ministerio Público resulta esencial para el sostenimiento de la seguridad, la paz pública y el estado de derecho en el estado y el país; considerándose como una actividad esencial por "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.⁷

Por lo que en el cumplimiento de las atribuciones constitucionales no resulta factible la suspensión de las mismas; sin embargo, resulta prioritario salvaguardar la vida, la salud e integridad física de los servidores públicos de esta Fiscalía General del Estado, así como de las personas usuarias y público en general; de ahí que las diversas medidas de higiene, bioseguridad, confinamiento y distanciamiento social que se han implementado al interior de esta Fiscalía General, deberán continuar observándose y reforzándose **hasta el 30 de junio de 2020**, o bien, antes o después, si mediara aviso por parte de las autoridades sanitarias sobre la contención de la pandemia en la Entidad; para lo cual se emitirá circular respectiva, o bien, se implementarán, de ser necesarias nuevas acciones que permitan ir disminuyendo de manera paulatina las diversas medidas tomadas hasta ahora, observándose siempre el nivel que guarda el Estado frente a la pandemia.

Como referentes temporales para lo anterior, se ha tomado en consideración lo determinado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) quien aprobó la extensión del esquema de trabajo implementado en los órganos

⁶ Panorama Estatal COVID-19. Secretaría de Salud del Estado de Morelos. Fecha de consulta 25 de mayo de 2020, disponible en: <http://salud.morelos.gob.mx/pdf/situacion-actual-2020>

⁷ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020



jurisdiccionales, así como el mantenimiento de sus actividades a distancia, prolongando el periodo de contingencia sanitaria al 15 de junio de 2020; así como lo dispuesto por el diverso "Acuerdo General número 10/2020, de veintiséis de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan", respectivamente.⁸

Por ello, se conmina a todo el personal de este organismo constitucional autónomo a actuar con responsabilidad y acatar las disposiciones emitidas hasta ahora, en el entendido de que aquellas personas que se encuentren en confinamiento deberán continuar con la atención de sus funciones, si su naturaleza lo permite, o atender las instrucciones de sus superiores jerárquicos para la oportuna atención de los asuntos inherentes a su cargo.

Sin más por el momento, se reitera a Ustedes la consideración distinguida y colaboración institucional.

ATENTAMENTE


LIC. HOMERO FUENTES AYALA
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN


DR. FRANCISCO HURTADO
DELGADO SECRETARIO EJECUTIVO


MTRO. JESÚS EMMANUEL ROMERO ESCOBEDO
VISITADOR GENERAL Y DE ASUNTOS INTERNOS

C.c.p. Lic. Uriel Carmona Gándara.- Fiscal General del Estado de Morelos.- Para su superior conocimiento.

⁸ Disponible en: <https://www.cjf.gob.mx/salaprensa/comunicados.htm> y en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-05/10-2020%20%28PR%20C3%93RROGA%20SUSP%20ACT%20JURISD%20AL%2030%20JUNIO%202020%29%20FIRMA.pdf